

sido presentada al Consejo Ejecutivo de Puerto-Rico, solicitando concesión para construir y expotar un ferrocarril que partiendo de la Ciudad de San Juan, corra á lo largo de la Bahía de San Juan hasta la embocadura del canal de Martín Peña siguiendo desde allí en línea recta hasta Guainabo y de este último punto á Caguas, donde se dividirá en tres ramales, á saber: uno hácia el Este hasta Ensenada Honda, otro hácia el Oeste hasta Aguadilla, y el tercero hácia el Sud hasta Aguirre y los puntos inmediatos de Colchones y Bodeo, con ramales, como sigue: desde un punto cerca de Utuado á Jayuya; de Cayey á Aibonito, Barranquitas y Barros, y de Quebrada Elena á Comerío con un empalme además desde San Patricio á un punto cercano del Corozal.

Las personas que deseen se les oiga en pró ó en contra de dicha concesión, podrán presentar sus argumentos orales, ó por medio de informes dirigidos al Comité, el día ocho de Octubre de 1900 á las diez a. m. en la Oficina del Attorney General en San Juan, Puerto-Rico.

Una copia de dicha instancia puede verse y examinarse en la Oficina del Secretario del Comité de franquicias.

The Port America Co.
by Ray Stone, Manager. 4-2

To all whom may concern

WHEREAS a resolution has been introduced in the Executive Council of Porto Rico for the purpose of authorising a modification of the concession of the Porto Rico Railroad Company, for the construction and operation of a steam railroad in Porto Rico, with modification consists in the reduction of a guaranteed interest from eight to five per cent, United States Currency, and the completion of the line from Carolina to Ponce, within three years, and other details which appear in the said Resolution.

NOW THEREFORE, NOTICE IS HEREBY GIVEN, TO ALL WHOM IT MAY CONCERN, of the presentation of said Resolution, and that the same has been referred to the Committee on Franchises, Concessions and Privileges, of the Executive Council, which Committee will consider the same on the 8th. day of October, 1900, at 11 a. m., at the Office of the Attorney General of Porto Rico, in San Juan, and all persons desiring to be heard for or against the granting of said modifications aforesaid, and which are set forth in said Resolution, may present their arguments, either orally or in writing, before said Committee on said day.

Detailed plans and information relating to the above named Concession, and the modifications referred to, may be seen at the office of the Secretary of the foregoing Committee.

The Porto Rico Railroad Company.
Edward Lauterbach }
Charles E. Beeman } Attorneys
Francis H. Dexter }
J. Marbough Keedy }

TRADUCCIÓN.

Al que interese

Considerando que se ha introducido en el Consejo Ejecutivo de Puerto-Rico una resolución con objeto de autorizar una modificación en la concesión del Ferrocarril de Puerto-Rico para la contratación y explotación de su sistema de ferrocarril en Puerto-Rico y cuya modificación consiste en la reducción del interés garantido de un 8 al 5 1/2, así como la conclusión de su línea entre la Carolina y Ponce dentro del término de tres años, y otros detalles que aparecerán en dicha resolución.

Por tanto se dá aviso á todos los que le interesen, á partir de la presentación de este acuerdo, así como de que el mismo ha sido referido á la Comisión sobre franquicias, concesiones y privilegios del Consejo Ejecutivo; el cual considerará dicho asunto el día ocho de Octubre próximo á las once de la mañana en la oficina del Procurador General de Puerto-Rico, en cuyo lugar todas las personas que deseen ser oídas en con ó pro de dicha proposición, esto es en contra de las modificaciones propuestas según se desprende de dicho acuerdo, podrán presentar sus razones, ya sean verbal ó por escrito, ante dicha Comisión en dicho día.

Tanto los planes é informes detallados, así como las modificaciones á dicha concesión podrán ser consultadas en la oficina del Secretario de la Comisión referida.

La Compañía de Ferrocarril de Puerto-Rico.
Edward Lauterbach. }
Charles E. Beeman. } Abogados.
Francis H. Dexter. }
J. Marbough Keedy. } 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ledo. Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.

Hago saber: que por Don Emilio, digo, Avelino Miranda, se ha promovido expediente solicitando se

declare la conversión en inscripción de dominio la de posesión de una casa con su solar, sitos en la calle de las Flores, del barrio de Cataño, de Bayamón, perteneciente á su esposa Doña Luisa Rivera, la cual casa es; terrera y el solar se compone de doce y media varas de frente por veinte y cinco de fondo, colindando por la derecha con Juana Pimentel; por la izquierda Regina Bonilla y por el fondo con el manglar.

Y á fin de que las personas á quienes pueda perjudicar dicha conversión, hagan uso de su derecho dentro de quince días naturales, expido el presente en San Juan Puerto-Rico á 6 de Septiembre de 1900. — Juan R. Ramos. — Ramón Falcón. 3-3

Hago saber: que en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Ledo. Don Juan de Guzmán Benitez, representante del Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico contra Don José Ricardo Carazo, se ha dispuesto por el Tribunal sacar á pública subasta, por término de veinte días, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, los bienes embargados al ejecutado, consistentes en una hacienda de cañas dulces nombrada "Cármén", sita en la jurisdicción de Bayamón, comprensiva de dos lotes de terreno, uno de trescientas cuerdas más ó menos, equivalentes á 117 hectáreas y 90 áreas, radicadas en los barrios de Santa Rosa y Frayle, colindante por el Norte con la hacienda "San Antonio" que fué de Don Alejandro Jourdan; por el Este con Dionisio Oatata y el río de Guainabo; por el Sur el deudor Carazo y por el Oeste con la sucesión de Don Manuel Cabrales; y el otro predio de 261 cuerdas 70 centavos de otra, ó sean 102 hectáreas; 95 áreas y 85 centiáreas, clasificadas en esta forma: 55 cuerdas 67 centésimas de vegas; 53 cuerdas 3 céntimos de aitos; y 152 cuerdas 90 céntimos de altura de mejor calidad, cuyo predio fué llamado antes "Umpierre" y despues "Cármén", está radicado en el barrio del pueblo de Guainabo, de Santa Rosa, colindante por el Este con el poblado de Guainabo, Don Juan Fenú, la carretera de Guainabo á Cataño y la sucesión de Marcelino Santos; por el Sur Enrique Bulerin, Oárls Román, Don José R. Carazo y la sucesión de Don José A. Oarbó; por el Oeste Doña Eugenia Sanchez de Bayonet y por el Norte Doña Dolores Oatata, Don Andrés Vega y Don José R. Carazo. A esta línea sale por el Sur el camino de los barrios de Guaragua y Santa Rosa; al Poniente el de Bayamón á Guainabo; al Suroeste la carretera de Cataño y el camino que baja del pueblo para Santa Rosa y quinientas sesenta y una cuerdas, que abarca la superficie de ambos lotes, además de las plantaciones de cañas á que se ha calculado un producto medio anual de 400 bocoyes de azúcar mascabado, se encierra una casa-habitación de madera, techada de zinc, de reciente construcción; una casa de hornallas con todas sus dependencias, otra casa de máquinas en que existen una de vapor de 16 caballos, en buen estado; un molino de tres mazas; cuatro defecaderas de cobre con sus accesorios; dos calderas y otros aparatos auxiliares; una casa de alambique con uno de Egret; otra casa de bombas y dos grandes bagaceras.

Los bienes relacionados han sido valorados en la cantidad de 18,283 dollars 57 centavos, ha sido señalado para el acto del remate, en este Tribunal y el municipal de Bayamón, la audiencia del día quince de Octubre próximo á las dos de la tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual al diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la suma que sirve de tipo á esta segunda subasta.

San Juan, Puerto-Rico, 19 de Septiembre de 1900. — Juan R. Ramos. — El Secretario, Ramón Falcón. 3-3

Por el presente hago saber: que por la sucesión de Don Ildefonso Landor, se ha solicitado el dominio de la finca siguiente:

"Casa de madera, techada de hierro galvanizado, construida sobre un solar que mide once metros treinta y cinco centímetros de frente á la calle de Despujols, del barrio de Santurce ó sea al Este, igual medida al Oeste en colindancia con Beatriz Cruz y cuarenta y un metros de largo por Norte y Sur por los cuales colinda respectivamente con Marcelo Andino y Valentin Landor."

Y á fin de que los que se crean con derecho á oponerse puedan verificarlo dentro del término de sesenta días naturales, libro el presente en

Puerto-Rico á 30 de Agosto de 1900. — Juan R. Ramos. — Ramón Falcón. 3-2

Hago saber: que por Don Manuel del Valle Atiles se ha promovido expediente solicitando se le declare el dominio de una casa número 52 de la calle de la Fortaleza de esta Ciudad, de mampostería y azotea, alta y baja, colindante por la derecha entrando con Don Federico Degetau, por la izquierda con Don Francisco del Valle Atiles y por el fondo con Doña Magdalena Coy, viuda de Mathou.

Y á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á la pretension deducida puedan verificarlo dentro del término de sesenta días, libro el presente en

San Juan Puerto-Rico á 20 de Septiembre de 1900. — Juan R. Ramos. — Ramón Falcón. 1-3

TRIBUNAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN.

Cédula de citación y emplazamiento.

En la demanda en juicio declarativo interpuesto por Don Herminio Diaz Navarro, Abogado defensor representante de los Sres. Bolívar Arruza y O^a y de sus sócios Don Gorgólio Bolívar y Don Juan de Arruza, contra Don Aquilino Fernandez y Don José Ordóñez González en cobro de pesos y nulidad de una escritura, recayó providencia del Tribunal con fecha cinco de los corrientes admitiendo la referida demanda y mandando conferir traslado de la misma á los demandados para que la contesten en el término de veinte días.

Y á fin de citar y emplazar por medio de la "Gaceta oficial" á Don Aquilino Fernandez, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en

San Juan Puerto Rico á 17 de Septiembre de 1900. — Ramón Falcón. 3-3

Ledo. Don Carlos Franco y Soto, Juez municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal seguido por Don José Narciso Viader contra Don Enrique Grosch en cobro de pesos, he dispuesto sacar á pública subasta una caldera con su doquien embargada en dicho juicio, que se encuentra en el almacén que fué del demandado, situado en la Marina, habiendo sido tasada en ciento ochenta dollars.

El remate tendrá efecto en este Juzgado municipal, Cruz 17 aitos, el día cuatro de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Puerto-Rico, 20 de Septiembre de 1900. — Oárls Franco. — El Secretario, Luis Freyre Barbosa. 3-1

Es copia. — Freyre.

EDICTO.

Don Damian Monserrat y Simó, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente cito á Don Segundo Calvo Panadero, cuya residencia actual se ignora, para que el día seis de Octubre próximo á las nueve de la mañana comparezca ante este Juzgado municipal, calle de la Luna número 31, por sí ó por medio de apoderado en forma y con las pruebas que tuviere á contestar la demanda que contra el mismo y Don Andrés Calvo y Hermida que constituían la sociedad "Calvo y O^a" que giraba en esta plaza, ha interpuesto Don José M^a Vohila y Benitez en solicitud de que se les obligue á otorgar la correspondiente carta de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda provincial ó su equivalente en la corriente, á fin de que pueda levantarse la hipoteca que por igual suma constituyó á favor de dicha sociedad en veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre un aposento de la casa número 44 de la calle de San Sebastián en la que tiene un condominio el recurrente, y cuya hipoteca consta inscrita en el Registro de la propiedad en el tomo 35 del archivo 10^o de esta Capital, folio 48, finca 431, inscripción tercera; apercibido dicho Sr. Don Segundo Calvo de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía parándose los perjuicios consiguientes San Juan Puerto-Rico, Septiembre 19 de 1900. — Damián Monserrat. — El Secretario, Francisco Lassalle.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial," libro el presente en

San Juan de Puerto-Rico á 19 de Septiembre de 1900. — Damián Monserrat. — El Secretario, Francisco Lassalle. 3-3

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.

EDICTO.

En los autos de juicio verbal sobre tercería de dominio seguida en este Juzgado municipal de San Francisco por Don Wenceslao Bosch como Abogado, representante de Don Manuel Perez Fernandez contra la Sociedad "Liga de Detallistas" y Don José Perez Castañón; se ha dictado por el Tribunal de Distrito de San Juan, en virtud de apelación que contra el fallo del Tribunal municipal interpusiera el representante de la "Liga de Detallistas", una sentencia que en su parte dispositiva dice así:

"Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada con las costas á la Sociedad "Liga de Detallistas". — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan R. Ramos. — Angel Acosta. — Felipe Ouchí. — Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Ponente Don Angel Acosta y Quintero, en la audiencia de hoy veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos. — Ramón Falcón."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", con el fin de notificar del preinserto fallo á Don José Perez Castañón, libro el presente en

San Juan de Puerto-Rico á 19 de Septiembre de 1900. — El Secretario, Francisco Lassalle. 3-2